



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de Marzo de 2025



VISTO El Expediente N° 04457-2025, con el Informe N° 12-2025-OEGRH-N° 025-OADI/HNCH del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 125-2025-OAJ/HNCH de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, publicada con fecha 20 de junio de 1997, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en los artículos XV del Título Preliminar, dispone que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud; así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2005-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pre grado de Salud (SINAPRES), en cuyo artículo 1° señala que "es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográficos-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollaran con pleno respecto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el sector salud;

Que, la norma acotada en su artículo 7° establece que el referido sistema se encuentra organizado de la siguiente manera: a) El Comité Nacional de Pregrado en Salud; b) Los Comités Regionales de Pregrado en Salud; c) Secretaria Ejecutiva y d) Los Subcomités de Sede Docente;

Que, por Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado en Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, en el artículo 16° del reglamento citado en el párrafo precedente, señala que el Comité Regional de Pregrado de la Salud conformará subcomités en la sede docente o en la Red de Servicios de Salud, según corresponda. Estos Sub comités se constituyen en primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos; por lo que, en aplicación al artículo



F.GARCIA D.



17° del citado dispositivo legal, el Subcomité estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red Correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité; b) Dos representantes de la institución formadora; c) Dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente; asimismo, en caso de ser sede Docente para más de una universidad, estará conformado por: a) El Director de la Sede Docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el subcomité y tiene voto dirimente; b) tres representantes de la institución formadora y tres representantes de la Sede Docente o Red correspondiente;

Que, mediante Informe N° 12-2025-OEGRH-N° 025-OADI/HNCH el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la conformación del Sub Comité de Sede Docente por el periodo 2025-2026;

Estando a lo solicitado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y lo opinado por el jefe Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 125 - 2025-OAJ/HNCH;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación;

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, así como el literal e) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2017/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General, entre las cuales se encuentra la prerrogativa de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL SUB COMITÉ DE SEDE DOCENTE DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA POR EL PERIODO 2025-2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO
Director (a) General o su Representante, tiene voto dirimente	Presidente
Un Representante de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villareal	Miembro
Un Representante de la Facultad de Medicina, Enfermería y Estomatología de la Universidad Peruana Cayetano Heredia	Miembro
Un Representante de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica Sedes Sapientiae	Miembro
El Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos	Miembro
Un Representante del Departamento de Medicina	Miembro
Un Representante del Departamento de Enfermería	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- () MDDL/JCPA/Chg
 DISTRIBUCIÓN:
 () DG
 () OAJ
 () Integrantes
 () OEI

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
 DR. MANUEL ALBERTO DIAZ DE LOS SANTOS
 DIRECTOR GENERAL
 CMP. 37902 RNE: 20910

